

que en su respectivo instituto obtengan la siguiente mejor Nota de calificación de evaluación tras la realización de las pruebas de acceso a la universidad, todo ello con referencia a la Notas definitivas de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad obtenidas en la convocatoria de junio del presente curso académico 2018-2019, excluidas las calificaciones de las materias de opción.

Si el alumno al que correspondiese el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

Del importe del premio se detraerán las cantidades que por retención o cualquier otra incidencia fiscal resulten procedentes.

3.- En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos del mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.

4. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 19.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 14 32000 48900, operación presupuestaria: RC 12019000035962.

5. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tras la información pertinente recabada del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

6. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases.

7. De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

“

Melilla 10 de junio de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada